



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 168-2022-MDL-GM

Lince, 27 julio de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO:

El Anexo 2 del expediente E012115763, presentado por el señor Alberto Ricardo Caceres Tovar: mediante el cual solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial; la Resolución de Gerencia N° 016-2022-MDL-GM, emitida por la Gerencia Municipal; de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2022-MDL-GM, se declaro la Disolución del Vínculo Matrimonial** celebrado entre el señor **ALBERTO RICARDO CACERES TOVAR** y la señora **FLOR VICTORIA ARONES MEDINA** EL 01 DE FEBRERO DE 1982 ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212, Rectificación de Errores, del Capítulo I, Revisión de Oficio, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – LPAG, establece lo siguiente:

“(…) 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (…)”

Que, adicionalmente, según el Tratadista Juan Carlos Morón Urbina, señala lo siguiente:

“(…) Los errores posibles de rectificar

La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica)¹ (…)”

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2022-MDL-GM, se declaro la Disolución del Vínculo Matrimonial** celebrado entre el señor **ALBERTO RICARDO CACERES TOVAR** y la señora **FLOR VICTORIA ARONES MEDINA** EL 01 DE FEBRERO DE 1982 ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO;

Que, de la revisión de la Resolución de Gerencia del párrafo que antecede, se logra advertir error material², en el quinto considerando, así como en el artículo 1° de la parte resolutive; respecto a la provincia de la municipalidad en la que fue celebrado el vínculo matrimonial de las partes

¹ (MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Octava Edición. Lima: Gaceta Jurídica, 2009, p. 572)

² Texto Único Ordenado de la Ley General de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General **Artículo 212°** (...) 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...))



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE**

solicitantes; siendo que la corrección del error material no implica ninguna modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial, corresponde la rectificación;

Que, tal como se advierte en el presente caso, la corrección del error material, no implica ninguna modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio;

Estando a lo expuesto, al Informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 273-2022-MDL/GAJ y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°242-2019-MDL, del 12 de diciembre de 2019, la misma que en el literal e) del sub numeral 1.1 del artículo 1° se ha delegado en materia administrativa y de gestión a la Gerencia Municipal la facultad de *“Expedir Resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior”*.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2022-MDL-GM emitida el 11 de enero de 2022, en los siguientes términos:

“ **DICE:**

(...) ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **HUAMANGA**

DEBE DECIR:

(...) ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CANGALLO”**

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. JOSE LUIS AREVALO CASTRO
Gerente Municipal
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE